



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEGOB
Secretaría
de Gobierno



CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

HISTORIA Y PROCESO LEGISLATIVO

CÓDIGO ELECTORAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Nivel del ordenamiento: Código

Número del ordenamiento: 577

INICIATIVA: Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado

Fecha: 24 de junio de 2015

Sesión: Novena Sesión Ordinaria

Periodo: Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

TURNO A COMISIONES:

* Organización Política y Procesos Electorales

* Justicia y Puntos Constitucionales

DICTAMEN

Fecha: 30 de junio de 2015

Sesión: Décima Sesión Ordinaria

Periodo: Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias

Año Legislativo: Segundo Año de Ejercicio Constitucional

Legislatura: LXIII

DISCUSIÓN O DEBATE: Versión Estenográfica de 30 de junio de 2015

SENTIDO DE LA VOTACIÓN:

Mayoría en lo General (34 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención)

Mayoría en lo Particular:

PUBLICACIÓN OFICIAL

Gaceta número: 260 Extraordinario

Fecha: 01 de julio de 2015

FE DE ERRATAS

3 de julio de 2015

Gaceta Oficial del Estado No. 264 Extraordinario

DECRETO 605

27 de noviembre de 2015

Gaceta Oficial del Estado No. 474 Extraordinario

DECRETO 321

31 de julio de 2017

Gaceta Oficial del Estado No. 302 Extraordinario

DECRETO 312

23 de noviembre de 2017

Gaceta Oficial del Estado No. 468 Extraordinario

DECRETO 767

9 de octubre de 2018

Gaceta Oficial del Estado No. 404 Extraordinario

DECRETO 789

16 de noviembre de 2018

Gaceta Oficial del Estado No. 460 Extraordinario Tomo II

DECRETO 299

26 de noviembre de 2019

Gaceta Oficial del Estado No. 472 Extraordinario Tomo II

DECRETO 532

4 de febrero de 2020

Gaceta Oficial del Estado No. 050 Extraordinario, Tomo I

DECRETO 580

28 de julio de 2020

Gaceta Oficial del Estado No. 300 Extraordinario, Tomo II

DECRETO 580

1 de octubre de 2020

Gaceta Oficial del Estado No. 394 Extraordinario, Tomo II

NOTA 1: Para la discusión en lo particular, de los 425 artículos del Código, los diputados Renato Tronco Gómez y Marco Antonio del Ángel Arroyo se reservaron el 40, 269, 325, 267 y 278; pero se desecharon por mayoría. Procedió la observación de la diputada Gladys Merlín Castro, para cambiar una palabra al Artículo 329.

NOTA 2:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Código Número 568 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado en fecha primero de agosto de 2012.

TERCERO. En términos de lo dispuesto del transitorio cuarto del decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinaria 014, de fecha 09 de enero de 2015, el Gobernador Electo el primer domingo de junio de 2016, entrará a ejercer su encargo el primero de diciembre de 2016 y concluirá el 30 de noviembre de 2018.

CUARTO. Para efectos del proceso electoral a celebrarse en el año 2018, se estará a lo dispuesto por los Artículos Transitorios del Decreto número 536 que reforma y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, número extraordinaria 014, de fecha 09 de enero de 2015.

En la citada elección el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano determinará los ajustes necesarios a los plazos y términos fijados en este Código para las distintas etapas del proceso electoral.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Código, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente.

SEXTO. Cuando en este Código se haga referencia al Instituto Electoral Veracruzano, se entenderá como tal, al Organismo electoral en funciones, independientemente de su denominación, con motivo del proceso de renovación de los Consejeros Electorales implementado por el Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Cuando en este Código se haga referencia al Tribunal Electoral del Estado, se entenderá como tal al Órgano Jurisdiccional electoral en funciones, hasta en tanto no desaparezca de conformidad a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

OCTAVO. Los Magistrados y demás personal del Tribunal Electoral del Estado, que se encuentren en funciones a la entrada en vigor del presente Código, continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen los nuevos nombramientos, en los términos previstos por la fracción IV, inciso c), apartado 5 del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y entre en funciones el nuevo Tribunal.

Los Magistrados, los servidores públicos y demás personal que al momento de la entrada en vigor del presente Código laboren en el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado continuarán perteneciendo al citado Poder, en los términos que señale su nombramiento.

NOVENO. Los bienes muebles e inmuebles asignados al funcionamiento del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado seguirán siendo propiedad del Poder Judicial del Estado, y serán administrados por el Consejo de la Judicatura.

DÉCIMO. El personal del Instituto Electoral Veracruzano será adscrito al Servicio Profesional Nacional Electoral, en términos de los estatutos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO PRIMERO. Las funciones correspondientes a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral continuarán hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral regule la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral, y ejerza su rectoría.

DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano dictará los acuerdos necesarios para hacer efectivas las disposiciones de este Código y deberá expedir los reglamentos que se deriven del mismo a más tardar en ciento ochenta días a partir de su entrada en vigor.

DÉCIMO TERCERO. En tanto no se realicen los nuevos nombramientos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, los Consejeros que actualmente integran el Instituto Electoral Veracruzano, así como su Secretario Ejecutivo, continuarán en su encargo.

DÉCIMO CUARTO. La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos asumirá, en cuanto a funciones, estructura y personal adscrito, las que desempeñaba la Coordinación Jurídica.

DÉCIMO QUINTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Código.